

DECRETO.ALCALDICIO N° 2245

Casablanca, 03 de junio de 2013

VISTOS:

- 1.- La necesidad de contar con los servicios de un médico en atención de pacientes de las Postas de Salud Rurales de la Dirección de Salud, inserto en el Programa "Misiones de Estudio".
- 2.- La solicitud de la Dirección de Salud.
- 3.- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.

DECRETO:

- I.- Apruébase contrato de prestación de servicio entre la I. Municipalidad de Casablanca y don **FREDDY DARIO ALMEIDA FRANCO**, cédula de identidad N° 14.669.774-7, para el servicio de médico en atención de pacientes de las Postas de Salud Rurales de la Dirección de Salud, inserto en el Programa "Misiones de Estudio", por la suma única y total de \$ 1.300.000 impuesto incluido, correspondiente hasta el 30 de junio de 2013.
- II.- La Dirección de Salud estará a cargo de la fiscalización del presente decreto.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 214 Item 05 Asignación 41 "Administración de Fondos – Programa Misiones Estudio –Reemplazo" del presupuesto de Salud.
- IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal



RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde de Casablanca

Distribución:
Alcaldía
Dir. Salud
Dir. Finanzas
Dir. Control
Jurídico

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 3 de junio de 2013, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.061.400-6, representada por su Alcalde de don **RODRIGO MARTINEZ ROCA**, cédula de identidad N° 9.901.641-8, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra don **FREDDY DARIO ALMEIDA FRANCO**, cédula de identidad N° 14.669.774-7, domiciliado en Avenida Diego Portales N° 746, Casablanca, en adelante "el prestador se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al prestador realizar sus servicios como médico en atención de pacientes de las Postas de Salud Rural de la Dirección de Salud, inserto en el Programa "Misiones de Estudio".

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma única y total de \$ 1.300.000 impuesto incluido una vez realizado el servicio, previa visación de la Dirección de Salud.

TERCERO: El cometido se realizará a contar de esta fecha hasta el 30 de junio de 2013, en los horarios previamente convenido entre el prestador y la Dirección de Salud.

CUARTO: La Dirección de Salud, fiscalizará el cumplimiento por parte del prestador la labor encomendada.

QUINTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de su cometido, el que se desarrollará en horario y lugar fijado por el municipio.

SEXTO: El prestador no tiene vínculo laboral de subordinación o dependencias alguna con el municipio, por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

SEPTIMO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al prestador, quien en todo caso tendrá derecho que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.

OCTAVO: La personería del Sr. Alcalde don Rodrigo Martínez Roca, consta de Decreto Alcaldicio N° 3616, de fecha 06 de diciembre de 2012.

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

FREDDY ALMEIDA FRANCO



RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde de Casablanca